



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

**EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2021.-**

Señores asistentes

Alcaldesa-Presidenta

D. Francisco Miralles Jiménez

Tenientes de Alcalde

D. Miguel Camacho Magaña

D^a Francisca Hidalgo Fernández

D. José Francisco López Salido

D. Antonio García Martínez

D^a. Alba Márquez Peralta

Secretaria Accidental

D^a. Raquel Marín Colomina

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

- Al no formularse observación alguna por parte de los asistentes, por unanimidad, se aprueba el acta de la sesión celebrada el día 6 de julio de 2021.

PUNTO 2º.- ORDENACIÓN DE GASTOS. - Dada cuenta de la relación de gastos nº 27, de fecha 20 de julio de 2021, efectuada por la Sra. Interventora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 196.019,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal, por importe de 1.253,63 euros con cargo a la Residencia de Mayores “Padre Zegrí” y por importe de 1.638,55 euros con cargo a la Residencia de Adultos “Virgen del Rosario”.

PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS. - Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

PUNTO 4º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. –

I.- OBRAS. – Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por los Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder las siguientes licencias de obras menores:

- **Lic. 100/2021**
- **Lic. 103/2021**
- **Lic. 106/2021**
- **Lic. 107/2021**
- **Lic. 109/2021**
- **Lic. 112/2021**
- **Lic. 121/2021**
- **Lic. 150/2021**
- **Lic. 151/2021**
- **Lic. 172/2021**

2º.- Conceder las siguientes licencias de obra mayor:

- **Lic. 136/2021**
- **Lic. 117/2021**
- **Lic. 140/2021**

II.- CAMBIO DE VEHÍCULO TARJETA RESIDENTE ZONA O.R.A.- Vista la documentación presentada y los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder cambio de vehículo de Tarjeta Residente para Estacionamiento O.R.A., para el vehículo Citroën C3, con matrícula 3701-CKX.

III.- VADO PERMANENTE. - Vista la documentación presentada y el informe emitido al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder autorización para la instalación de vado permanente, no pudiendo realizar rampas de obra ni en el acerado, ni en la vía pública, debiendo ser retirada la placa correspondiente en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento

- Licencia nº 1318.

PUNTO 5º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS. – Se deja el asunto sobre la mesa para la próxima sesión.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

PUNTO 6º.- RECLAMACIONES VARIAS. –

I.- ESCRITO DE Dª. XXX. - Se da cuenta del escrito y documentación presentados por la Sra. XXX, concesionaria del Kiosco Bar ubicado en Paseo Santo Cristo de esta Ciudad, solicitando anulación del canon de los meses de enero a marzo de 2021 por baja médica.

Teniendo en cuenta los informes recabados, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

Acceder a lo solicitado por la Sra. XXX, debiendo anular los recibos del canon correspondientes a los meses de enero a marzo de 2021, por la concesión del Kiosco-Bar sito en Paseo Santo Cristo de esta Ciudad.

II.- ESCRITO DE D. XXX. - Se da cuenta del escrito y documentación presentados por D. XXX, solicitando que el Ayuntamiento de Villacarrillo reclame la deuda pendiente en concepto de agua, alcantarillado, basura y depuración por importe de 336,60 euros, correspondiente a los ejercicios 2010, 2011 y 2012, al propietario real del inmueble en dicho periodo.

Teniendo en cuenta el informe recabado por el Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, el cual se transcribe a continuación:

“Que consultado el vigente Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua aprobado por DECRETO 120/1991, de 11 de junio, BOJA de 10/09/1991 resulta:

Que, en su Artículo 4 dispone. - ABONADO: A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por abonado el titular del derecho de uso de la finca, local o industrial, o su representante, que tenga contratado el suministro de agua potable.

Y en su Artículo 10.- OBLIGACIONES DEL ABONADO: Notificación de baja: El abonado que desee causar baja en el suministro estará **obligado** a interesar por escrito de la Entidad suministradora dicha baja, indicando, en todo caso, la fecha en que debe cesar el citado suministro.

En el caso que nos ocupa no se ha llevado a cabo la anterior estipulación, razón por la que, el contrato sigue surtiendo efecto, toda vez que es independiente de la titularidad catastral o fiscal del inmueble, a nombre de quien lo suscribió, y por tanto sigue siendo el responsable de las facturas, averías, o deudas que se produzcan durante su vigencia.

Que, los cambios, o bajas sobre el inmueble afectado por el contrato, que se efectúen en organismos oficiales o no, no afectan al contrato de agua salvo que se hagan específicamente ante la entidad suministradora.

En cuya virtud y salvo que la Junta de Gobierno Local, interprete otra cosa, no procedería la estimación del recurso, toda vez que se incumplió la obligación del abonado, y debería ser el quien reclame judicialmente daños y perjuicios al correspondiente propietario.”

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda no acceder a lo solicitado por el Sr. XXX.

PUNTO 7º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS. –

URGENCIAS. - La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

I.- CONTRATO MENOR SERVICIO (ASISTENCIA TÉCNICO JURÍDICA INSPECCIÓN TASA PO OCUPACIÓN DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO DE VÍA PÚBLICA).- Detectada la necesidad de llevar a cabo el Servicio de Asistencia Técnico Jurídica para la inspección de la Tasa por Ocupación del Vuelo, Suelo y Subsuelo de la vía pública, y se examina el expediente instruido al efecto.

Vistos los antecedentes que constan en el expediente, las ofertas presentadas y teniendo en cuenta las características del contrato que se pretende adjudicar.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Llevar a cabo con la entidad BONA FIDE LEMA S.L.L., el contrato menor para la prestación del Servicio de Asistencia Técnico Jurídica para la inspección de la Tasa por Ocupación del Vuelo, Suelo y Subsuelo de la vía pública, siendo el precio el 20% más IVA de la deuda descubierta y pagada por los contribuyentes a las arcas públicas municipales derivadas de los procedimientos de inspección y comprobación incoados, teniendo como límite máximo 15.000,00 euros más IVA, y demás condiciones recogidas en la oferta presentada que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente, por importe total de 15.000,00 euros más IVA, con cargo a la partida 920.22799.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Que el precio del contrato, que se abonará al contratista será en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. Es decir, la cifra total se establece como valor estimado del contrato y con carácter orientativo, al no estar definido la cuantía exacta y total del contrato por depender los servicios efectivos que se produzcan en función a las necesidades del Ayuntamiento a lo largo del plazo de vigencia del contrato, no obstante, constituirá el límite máximo de gasto presupuestado para el servicio durante el periodo de



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

vigencia del contrato. Por consiguiente, el Ayuntamiento no está obligado a agotar la totalidad de la cuantía presupuestada, ni a solicitar un determinado número de servicios. El presupuesto base de licitación será entendido como límite máximo de gasto.

QUINTO.- El plazo de ejecución del contrato de servicios será como máximo de 12 meses. La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo.

SEXTO.- La aceptación por el contratista del contenido del presente Acuerdo, suple a la formalización del contrato por aplicación analógica de lo preceptuado en el artículo 159.6 de la LCSP/17.

SÉPTIMO.- Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

OCTAVO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

II.- INICIO EXPEDIENTE KIOSCO ÁREA RECREATIVA.- Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de febrero de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo de iniciar el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del Kiosco, calificado como bien de dominio público, para destinarlo a la actividad de Bar, aprobándose los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el expediente de contratación en sesión de Junta de Gobierno de 10 de marzo de 2021.

Publicado el correspondiente Anuncio de Licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta que no se ha presentado ninguna licitación.

Examinada la documentación que obra en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento instruido a efectos de proceder a la adjudicación del contrato por procedimiento abierto, mediante concurso, de la concesión administrativa de uso privativo del Kiosco, calificado como bien de dominio público, para destinarlo a la actividad de Bar, sito en el Área Recreativa, por falta de licitadores.

SEGUNDO.- Iniciar nuevo procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del Kiosco, calificado como bien de dominio público, para destinarlo a la actividad de Bar, sito en el Área Recreativa, por los motivos anteriormente expuestos, por procedimiento abierto mediante concurso.

TERCERO.- Que se redacten los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

RUEGOS Y PREGUNTAS. - Se comentaron diversos asuntos de interés municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las trece horas cincuenta y cinco minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL